INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
2009

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

Contenido

Fundamento Legal 3
Antecedentes 4
Metodología 4
Objetivo 4
1. Evaluación de la publicación de la Información Fundamental 5
2. Evaluación de la atención a las solicitudes de información 7
Resultados 8
Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio 8
Resultado de la atención a solicitudes de información a través del usuario simulado 9
Recomendaciones Generales 9
Publicación de la información fundamental 9
Atención a las solicitudes de información 12

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA
2009

Fundamento Legal

El Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) es un organismo público autónomo (Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco, LTIPEJ, artículo 36), cuya misión es promover la cultura de la transparencia y garantizar el derecho de acceso a la información pública en el Estado de Jalisco. Para dar cumplimiento con esta misión, el ITEI tiene entre sus atribuciones: evaluar y publicar por medios de amplia difusión el desempeño de los *sujetos obligados* (SO) en materia de transparencia y cumplimiento del derecho de acceso a la información pública (LTIPEJ, 46, IX).

La LTIPEJ (f. II, a. 3) señala como SO correspondientes al Poder Ejecutivo los siguientes:

- Las Secretarías,
- La Contraloría General del Estado,
- Las Dependencias,
- La Procuraduría General de Justicia

También se consideraron para esta evaluación a la Coordinación General de Innovación y Desarrollo y a la Coordinación General de Políticas Públicas, mismas que no se encuentran definidas dentro del artículo 3, fracción II de la LTIPEJ como SO, ni dentro de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, pero que encuentran su fundamento en el Acuerdo Gubernamental de fecha 1 de marzo de 2007, el cual establece su creación como órganos administrativos dependientes del *Despacho del Gobernador* del Estado, el cual también fue considerado para esta evaluación.

Todos esos sujetos deben cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones:

- Publicar la información fundamental que comprende los artículos del 13 y 15 de la LTIPEJ, sin que medie una solicitud de información expresa
- Atender las solicitudes de información contempladas en el procedimiento de acceso a la información pública (artículos del 57 al 81 de la LTIPEJ)

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

En sesión ordinaria del 10 de febrero de 2009 quedó establecido el listado de Sujetos Obligados a evaluar en el año 2009, en la que se encuentran las dependencias el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Antecedentes

Las evaluaciones realizadas por el ITEI durante 2007 y 2008 se enfocaron en la medición del cumplimiento de la publicación de la información fundamental, habiéndose realizado revisiones de aquellos sujetos obligados (SO) que contaban con una página de Internet. Con esa metodología se evaluaron hasta 2008 a 210 SO al menos en una ocasión. En enero y febrero de 2007 se practicó una evaluación a la Procuraduría General de Justicia obteniendo una calificación de 86.54 puntos sobre 100.

En noviembre de 2008 el Consejo del ITEI aprobó los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental, los cuales contemplan reglas generales para la totalidad de los SO independientemente de que cuenten o no con página de Internet.

En febrero de 2009 el ITEI impartió sesiones de capacitación sobre los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental.

Metodología

La metodología de evaluación para 2009 contempla la verificación del cumplimiento de dos obligaciones: (1) publicar la información fundamental que establecen los artículos del 13 al 18 de la LTIPEJ, según el caso de cada sujeto obligado; y, (2) la atención de las solicitudes de información que se presenten de acuerdo con el procedimiento de acceso a la información contemplado en los artículos del 57 al 81 de la misma Ley.

Objetivo

Determinar el nivel de cumplimiento de publicación de la información fundamental establecida en los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ en la página de Internet de la Procuraduría General de Justicia, así como determinar el nivel de cumplimiento en la atención a las solicitudes de información presentadas.

Periodo de Ejecución: 23 y 28 de octubre y 3 y 10 de noviembre de 2009 (para la publicación de la información fundamental) y 23 de octubre y 17 de noviembre de 2009 (para el usuario simulado).

Ambas obligaciones se evalúan utilizando una escala 0-1, donde el valor '0' significa que **NO** cumple con el aspecto evaluado, y el '1' que **SÍ** cumple. La calificación final se obtiene al promediar los valores de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Cfinal= \left(\frac{\sum VO_i}{n} \right) *100$$

Donde:
Cfinal= *Calificación final para la evaluación*
VO$_i$ = *Valor obtenido por el sujeto obligado i en cada aspecto evaluado*
n= *Total de aspectos evaluados*

Escala de calificación: 0%-100%.

Universo:

- Procuraduría General de Justicia

Tipo de metodología: cuantitativa.

PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

Periodo de levantamiento	23 y 28 de octubre y 3 y 10 de noviembre de 2009
Fuente de información fundamental	Página de Internet http://pgj.jalisco.gob.mx/index.html http://infopublicapgj.jalisco.gob.mx/Transparencia_PGJEJ/index.htm

ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Medio de presentación	Por medio del sistema INFOMEX Jalisco.
Medio de respuesta	Vía INFOMEX Jalisco
Fecha de presentación	23 de octubre y 17 de noviembre de 2009

1. Evaluación de la publicación de la Información Fundamental

La evaluación consiste en la verificación cuantitativa del cumplimiento a la obligación de publicar la *información fundamental* correspondiente, en este caso, a los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ en la página de Internet de la Procuraduría General de Justicia. Los criterios de evaluación se desprenden de las características que la publicación que la información fundamental debe atender

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

(primer párrafo del artículo 13 LTIPEJ): se deberá "***publicar*** *de manera permanente*, según la naturaleza de la información, así como ***actualizarla*** *conforme se requiera* (…), por medios de ***fácil acceso*** *y comprensión para los ciudadanos* (…)".

Criterios de Evaluación:

- **Publicidad (P)**: se verifica si la información se encuentra publicada en la página de Internet del sujeto obligado.
- **Vigencia (V)**: se verifica si la información publicada se encuentra actualizada de conformidad con el criterio específico establecido en los *Lineamientos Generales para la Publicación de la Información Fundamental*.
- **Accesibilidad (A)**: se verifica si la información publicada es de fácil acceso para cualquier persona, principalmente si el título del vínculo que conduce a la información se asemeja a la redacción que le corresponda en la fracción establecida en la LTIPEJ.

Fracciones incluidas en la evaluación practicada a la Procuraduría General de Justicia

Artículo 13	Procuraduría General de Justicia
I. Marco normativo	Sí
II. Su estructura orgánica	Sí
III. El informe anual de actividades;	Sí
IV. El calendario y agenda de las sesiones	Sí
V. Los gastos en materia de comunicación social;	Sí
VI. Los viajes oficiales	Sí
VII. Las cuentas públicas	Sí
VIII. El directorio de sus servidores públicos	Sí
IX. La remuneración mensual por puesto	Sí
X. Las convocatorias de ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos	Sí
XI. Los servicios que ofrecen	Sí
XII. El inventario de bienes inmuebles y vehículos	Sí
XIII. Los convenios	Sí
XIV. Los programas operativos	Sí
XV. Los informes	Sí
XVI. Las concesiones y autorizaciones	Sí
XVII. Presupuesto asignado	Sí
XVIII. Los resultados de las auditorías practicadas	Sí
XIX. Padrones de beneficiarios de programas sociales	Sí
XX. El padrón de proveedores;	Sí

XXI. Las convocatorias a concurso público o licitación	Sí
XXII. Las contrataciones	Sí
XXIII. Las personas u organismos a las que se entreguen recursos públicos	Sí
XXIV. Mecanismos de participación ciudadana	Sí
XXV. Contacto UTI	Sí
XXVI. La información sobre el procedimiento tener acceso a la información pública	Sí

Artículo 15	**Procuraduría General de Justicia**
I. Leyes, códigos y decretos	No
II. Disposiciones emitidas en uso de su facultad reglamentaria	Sí
III. Plan estatal de desarrollo	Sí
IV. Planes y programas	Sí
V. Montos asignados, fondos revolventes, viáticos	Sí
VI. Estadísticas relativos a la procuración de justicia	Sí
VII. Estadísticas de desempeño de las Junta Local y Especiales de Conciliación y Arbitraje y del Tribunal de Arbitraje y Escalafón	No

2. Evaluación de la atención a las solicitudes de información

Para verificar el cumplimiento de la atención a las solicitudes de información se presentó de forma física o electrónica a cada uno de los SO, una solicitud de información pública para valorar aspectos referentes a los requisitos para solicitar información, la expedición de acuses de recibido, el apego a la LTIPEJ (57-81) en las respuestas proporcionadas por la Procuraduría General de Justicia y el cumplimiento de los tiempos de respuesta establecidos por la LTIPEJ, además de evaluarse que se tomen en cuenta las medidas para garantizar la seguridad de la información confidencial en la atención de las solicitudes de información pública.

Sujeto obligado	**Solicitudes de información presentadas**	**Fecha de presentación de solicitudes de información**	**Medio de presentación**	**Medio de respuesta**
Procuraduría General de Justicia	2	23 de octubre y 17 de noviembre de 2009	Forma electrónica	INFOMEX

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

Para la Procuraduría General de Justicia, se aplicaron 15 preguntas agrupadas en 3 indicadores. Para el indicador 2 (La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ) se excluye la pregunta que se aplica únicamente en caso de que la respuesta a la solicitud haya sido en sentido negativo.

	Indicador	No. de preguntas por indicador
1	El tiempo de respuesta se ajusta al plazo legal (72, LTIPEJ)	2
2	La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ (71; 77; 93, III; LTIPEJ)	7
3	Se niega la información cuando se trata de información confidencial (28; 29, VI; 31; y 32, LTIPEJ)	6
	Total	**15**

Resultados

Los resultados obtenidos de la evaluación practicada a la Procuraduría General de Justicia, que se obtuvieron de la verificación electrónica y del usuario simulado, son los siguientes:

	Calificación Final	Ponderador*
Atención de solicitudes de información	100%	5%
Publicación Información Fundamental	94%	95%
Calificación final	**94%**	**100%**

Nota: En la evaluación se incluyeron 288 variables; 15 correspondieron a la atención de solicitudes de información (5%), y 273 a la publicación de la información fundamental (95%)

Resultado de la publicación de la información fundamental por rubro y criterio

Rubro	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación final
Relación con la sociedad	100%	100%	100%	100%
Regulatorio	100%	100%	100%	100%
Organización	100%	100%	90%	97%
Financiero	95%	95%	95%	95%
Toma de decisión	89%	89%	67%	81%
Calificación final	**96%**	**96%**	**90%**	**94%**

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

Resultado de la atención a solicitudes de información a través del usuario simulado

	Calificación Final
La respuesta se apega, en su forma, a la LTIPEJ (0-1)	**100%**
El tiempo de respuesta se ajusta al plazo legal (0-1)	**100%**
Se niega la información cuando se trata de información confidencial (0-1)	**100%**
Calificación final	**100%**

Recomendaciones Generales

De la evaluación practicada a la Procuraduría General de Justicia se realizan las siguientes recomendaciones, tanto en lo que se refiere a la publicación de la información fundamental, como en la atención a las solicitudes de información.

Publicación de la información fundamental

De la evaluación practicada a la Procuraduría General de Justicia sobre la obligación de publicar la información fundamental contemplada en los artículos 13 y 15 de la LTIPEJ se desprenden las siguientes recomendaciones de carácter general:

a. Cada dependencia debe publicar la información que les corresponda, y en caso de que se trate de información compartida con el resto de las dependencias, se debe establecer un vínculo que dirija estrictamente a la información particular de la dependencia.
b. Cuando una dependencia declare que la información de alguna fracción no es de su competencia, deberá argumentar legalmente las razones de dicha incompetencia, y si es posible establecer el vínculo a la información que se encuentre en poder de otra dependencia.
c. Especificar, con una leyenda, cuando en un periodo determinado no se genere información relativa a cualquiera de las fracciones contenidas en los artículos 13 y 15 de la Ley.

	Recomendación
FINANCIERO	
Las cuentas públicas (VII, 13)	Actualizar la información sobre la cuenta pública ya que la información publicada es del 2007. La cuenta pública debe permanecer publicada durante el siguiente ejercicio anual a aquel en que fue generada y actualizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a su remisión a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.
Los resultados de las auditorías practicadas (XVIII, 13)	Cuando la información esté en poder de otra dependencia no se considera incompetencia, sino que se establece el vínculo al lugar específico donde aquella dependencia publica la información.
Las convocatorias a concurso público o licitación (XXI, 13)	Publicar las convocatorias a concurso público o licitación, incluyendo para cada convocatoria: 1) especificaciones técnicas y condiciones generales; 2) requisitos que deberá reunir el proveedor o comprador; 3) descripción genérica del desarrollo del procedimiento; y, 4) fecha, lugar y horario para la recepción y valoración de las propuestas. Deben publicarse desde el día hábil siguiente a aquel en que son emitidas oficialmente y permanecer publicadas un mínimo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la publicación de la resolución.
ORGANIZACIÓN	
El inventario de bienes inmuebles y vehículos (XII, 13)	Facilitar el acceso a la información sobre los inventarios de bienes inmuebles, ya que el sistema del gobierno del estado sobre estos inventarios, no cuentan con un criterio de búsqueda por dependencia. Aunque todos los bienes inmuebles son patrimonio del estado, es recomendable que se publique un desglose de las dependencias que tienen el uso de cada bien inmueble.
RELACIÓN CON LA SOCIEDAD	
Contacto UTI (XXV, 13)	Además de redireccionar al ciudadano al apartado de INFOMEX se recomienda publicar la información de contacto que debe contener lo siguiente: 1) el nombre del titular de la UTI; 2) el domicilio, teléfono, horario de atención y correo electrónico (en su caso); y, 3) dirección del sistema electrónico de tramitación de solicitudes de información (en su caso).
La información sobre el procedimiento tener acceso a la información pública	Publicar los pasos a seguir para presentar una solicitud de información (física y/o electrónica).

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

	Recomendación
(XXVI, 13)	
TOMA DE DECISIÓN	
Planes y programas derivados de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios (IV, 15)	Facilitar el acceso a la información sobre los planes y programas derivados del la Ley de Planeación mediante un vínculo directo a la información, ya que solo redireccionan a un sitio donde el ciudadano tiene que buscarlo.
Estadísticas e indicadores de procuración de justicia (VI, 15)	Deberá publicarse por lo menos el número, tipo de delitos denunciados con calle, colonia y municipios en que fueron cometidos, así como el número de delitos resueltos. Deberá publicarse por lo menos de forma mensual dentro del mes siguiente de que se trate y permanecer publicada durante el ejercicio anual correspondiente. En la información publicada no se incluyen las estadísticas sobre delitos resueltos, tal como se señala en los términos de LGPIF (PGJ).

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

Atención a las solicitudes de información

De la evaluación practicada a la Procuraduría General de Justicia sobre la obligación de atender las solicitudes de información no se tienen recomendaciones al respecto, ya que se cumple con los requisitos que contempla la LTIPEJ, establecidos en los artículos del 57 al 81 de la misma.

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

Anexo

Resultado de la evaluación sobre la publicación de la información fundamental por fracción y criterio:

	Artículo 13	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación Final
1	XIV. Mecanismos de participación ciudadana	100%	100%	100%	**100%**
2	XVI. Las concesiones y autorizaciones	100%	100%	100%	**100%**
3	VIII. El directorio de sus servidores públicos	100%	100%	100%	**100%**
4	XX. El padrón de proveedores;	100%	100%	100%	**100%**
5	XXV. Contacto UTI	100%	100%	100%	**100%**
6	XXVI. La información sobre el procedimiento tener acceso a la información pública	100%	100%	100%	**100%**
7	XV. Los informes	100%	100%	100%	**100%**
8	VI. Los viajes oficiales	100%	100%	100%	**100%**
9	X. Las convocatorias de ingreso, promoción y permanencia de los servidores públicos	100%	100%	100%	**100%**
10	I. Marco normativo	100%	100%	100%	**100%**
11	XVII. Presupuesto asignado	100%	100%	100%	**100%**
12	XI. Los servicios que ofrecen	100%	100%	100%	**100%**
13	III. El informe anual de actividades;	100%	100%	100%	**100%**
14	IX. La remuneración mensual por puesto	100%	100%	100%	**100%**
15	II. Su estructura orgánica	100%	100%	100%	**100%**
16	XIX. Padrones de beneficiarios de programas sociales	100%	100%	100%	**100%**
17	XXIII. Las personas u organismos a las que se entreguen recursos públicos	100%	100%	100%	**100%**
18	XXII. Las contrataciones	100%	100%	100%	**100%**
19	XVIII. Los resultados de las auditorías practicadas	100%	100%	100%	**100%**
20	XIII. Los convenios	100%	100%	100%	**100%**
21	V. Los gastos en materia de comunicación social;	100%	100%	100%	**100%**
22	XIV. Los programas operativos	100%	100%	100%	**100%**
23	IV. El calendario y agenda de las sesiones	100%	100%	100%	**100%**
24	VII. Las cuentas públicas	100%	100%	100%	**100%**
25	XII. El inventario de bienes inmuebles y vehículos	100%	100%	67%	**89%**
26	XXI. Las convocatorias a concurso público o licitación	67%	67%	67%	**67%**
	Calificación artículo 13	**97%**	**97%**	**96%**	**97%**

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx

	Artículo 15	Publicidad	Vigencia	Accesibilidad	Calificación Final
1	III. El Plan Estatal de Desarrollo, así como los reportes de avance, en términos porcentuales, en la consecución de metas y resultados que se deriven del mismo;	100%	100%	100%	**100%**
2	V. Los montos asignados a cada una de las dependencias, fondos revolventes, viáticos y cualesquiera otros conceptos	100%	100%	100%	**100%**
3	II Las disposiciones que emita en uso de su facultad reglamentaria;	100%	100%	100%	**100%**
4	VI. Las estadísticas e indicadores relativos a la procuración de justicia	71%	71%	71%	**71%**
5	IV. Los planes y programas que se deriven de la aplicación de la Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios;	100%	100%	0%	**67%**
	Calificación artículo 15	**90%**	**90%**	**70%**	**83%**

Miguel de Cervantes Saavedra No. 19, Col. Ladrón de Guevara, C.P. 44600, Guadalajara, Jalisco, México
www.itei.org.mx